

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia  
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

**MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL-
<b>DEMANDANTE</b>	GLORIA ELENA PARRA CEBALLOS
<b>DEMANDADO</b>	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 028 2012 00079 01
<b>INSTANCIA</b>	SEGUNDA
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO PARA ALEGAR

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia proferida el **veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)**, por el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo Oral de Medellín, estima el Despacho que es innecesaria la celebración de la audiencia, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 247.4 del CPACA se da traslado a las partes, para que presenten por escrito sus ALEGATOS de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

Vencido dicho término, se surtirá el traslado al Agente del Ministerio Público delegado ante el Tribunal, por el mismo término de las partes, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE  
MAGISTRADO**